

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA	
Nombre, razón social o denominación social:	Operbes, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	VÍCTOR TOMÁS LÓPEZ BALTIERRA CORREO: vtlopez@izzi.mx
<p>Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).</p>	<p>Representación de la empresa OPERBES, S.A. DE C.V. y BESTPHONE, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita en términos del poder notarial que se adjunta al presente correo, NÚMEROS 67,080 Y 20,237</p>
<p>En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.</p>	<p>Elija un elemento.</p>
AVISO	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos.</p>	

En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA		
Comentarios al Anteproyecto		
Capítulo	Artículo, fracción, inciso o párrafo	Comentario
Capítulo Primero	Artículo 1	La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR) establece como principios para el arrendamiento de espectro observando los principios de fomento a la competencia, eliminación de barreras a la entrada de nuevos competidores y del uso eficiente del espectro (Artículo 104), por lo que se deberá de precisar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Si el arrendamiento es parcial o total, y en este último caso las razones que llevan al concesionario a arrendar la totalidad de su espectro • Cuántas veces ha recurrido a arrendar su espectro ya quien se lo ha arrendado
Capítulo Segundo	Artículo 7	La persona física o moral que desee tomar en arrendamiento Bandas de frecuencias deberá tener un título de Concesión única, para uso comercial o para uso privado, o en su defecto Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial
Capítulo Segundo	Artículo 8	Los titulares de una Concesión de Espectro para Uso Comercial podrán dar en arrendamiento Bandas de Frecuencias a titulares de Concesiones únicas para Uso Comercial, así como a titulares de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial .
Capítulo Segundo	Artículo 9	El principio de trato no discriminatorio en materia de arrendamiento de espectro no debe aplicar, ya que las condiciones de tiempo o cantidad del espectro que en su caso se arrendaría, no necesariamente se pueden replicar con uno o con otro arrendatario.
Capítulo Segundo	Artículo 10	Se deberá contemplar la figura del subarrendamiento, previo consentimiento del arrendador y obviamente previa autorización del IFT.
Capítulo Tercero	Artículos 13 y 14	Estos artículo se contraponen con el principio de libertad de negociación de las partes, ya que obliga a que en la solicitud se entregue un proyecto de Contrato de Arrendamiento y que cumpla con los requisitos que se mencionan en el artículo 14, lo que se debe hacer, es que una vez autorizado el arrendamiento del espectro, las partes negocien el contrato e incluir en los antecedentes el trámite relativo a la autorización, pero no someter a autorización el Contrato de Arrendamiento.

		Por otro lado, una vez autorizado el arrendamiento por parte del IFT, es necesario establecer que el responsable del uso, operación de los equipos, etc, deberá de ser exclusivamente el arrendatario. El arrendador no puede responder por el uso o la propia operación de equipos que son propiedad del arrendatario.
Capítulo Cuarto	Artículo 23	Si bien el artículo 104 de la LFTyR establece que “el Instituto tendrá cuarenta y cinco días hábiles para resolver sobre la solicitud de autorización de arrendamiento”. Consideramos que si el Instituto no emite respuesta dentro del plazo señalado, la solicitud debe considerarse resuelta en sentido positivo.
Elija un elemento.		
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		
Transitorio	Comentario	
segundo	El sistema electrónico a que se refiere el artículo no se señala en cuanto tiempo estará en función, expedir los presentes Lineamientos sin el sistema mencionado en nada favorecería al propósito de la regulación	
Elija un elemento.		
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Observaciones generales o aportaciones adicionales

1	
2	
3	
4	
5	

Nota: Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.

Instrucciones para su llenado:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: lineamientosarrendamiento@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 5 Megas.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el IFT divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Capítulo, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 14 de julio al 24 de agosto de 2015, de conformidad con el calendario de labores del Instituto. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consultas-publicas-en-proceso>
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Jorge Rodolfo López Rodríguez, Subdirector de Proyectos Regulatorios 3 del IFT, a través de los siguientes datos: jorge.lopezr@ift.org.mx, teléfono 55 5015 4111.